

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0000863
Asunto: Solicitud de patente para: **APLICACIÓN DE SOLUCIÓN DE ENJUAGUE A ALTA VELOCIDAD**
Solicitante: MPSC AUSTRALIA, PTY., LTD
Fecha de Solicitud: 29 de enero de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 7401, notificado el 24 de junio de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones con los siguientes cambios:

- En la Reivindicación 1, se generalizó la subestructura que tiene una pista y se retiró la mención a la mesa de mangueras y al sistema de accionamiento de carrusel. La materia contenida en la nueva Reivindicación 1 todavía presenta soporte completo en el Capítulo Descriptivo originalmente presentado, en al menos los párrafos 00011 a 00022. Adicionalmente, el elemento de la válvula de accionamiento de carrusel fue retirado de la Reivindicación 1 y fue incluido en una nueva Reivindicación dependiente 3.
- Las antiguas Reivindicaciones 4, 5 y 18 a 20 fueron retiradas del Capítulo Reivindicatorio.
- Las nuevas Reivindicaciones 2, 4 a 15 encuentran soporte en las siguientes antiguas Reivindicaciones de la siguiente manera:

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Nueva Reivindicación	Antigua Reivindicación	Nueva Reivindicación	Antigua Reivindicación
2	2	9	10
3	1	10	11+12
4	3	11	13
5	6	12	14
6	7	13	15
7	8	14	16
8	9	15	17

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

El Examinador considera que el Capítulo Reivindicatorio anterior presentaba términos relativos, imprecisos, funcionalidades y problemas de concisión.

En relación con estas objeciones, respetuosamente deseo aclarar que se realizaron modificaciones al nuevo Capítulo Reivindicatorio para mejorar la claridad de la materia reclamada para que una persona medianamente versada en la materia entienda claramente el objeto que se desea proteger. Adicionalmente deseo aclarar que los términos y expresiones referenciados son ampliamente conocidos en la técnica y que son fácilmente comprendidos por cualquier persona medianamente versada en la materia.

III. EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN

El Examinador considera que el Capítulo Descriptivo presenta medidas en unidades que no son parte del SI.

En relación con esta objeción, presento un nuevo Capítulo Descriptivo en donde las medidas originales en pulgadas están ahora acompañadas de las medidas en centímetros. Así, considero superada la objeción.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que, consultadas las fuentes, no hay documentos que anticipen el objeto de la presente solicitud de acuerdo a la fecha de prioridad de 03 de agosto de 2016.

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito respetuosamente un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones.
2. Capítulo Descriptivo Modificado.
3. Pago en línea por concepto de la tasa de examen de patentabilidad adicional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24898-0841-0001-0
DKC\DKC\ID-307034\WPC24898
No. M-2020-307034\DKC